

## NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### “HOSPITALIZACIÓN III PM”

## SEGURO DE INDEMNIZACIÓN DIARIA PARA HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE E INDEMNIZACIÓN ÚNICA POR FRACTURAS Y FISURAS (op. Hospitalización Covid19)



Según establece la normativa de seguros, PREVISION MALLORQUINA le facilita al Tomador, con carácter previo a la celebración del contrato de seguro, la siguiente nota informativa, que no forma parte del contrato.

### ENTIDAD ASEGURADORA, AUTORIDAD DE CONTROL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A. (en adelante PREVISION MALLORQUINA) es una entidad aseguradora, de nacionalidad española, con domicilio social en 08036 BARCELONA, c/Aribau, 198-170, entresuelo, que está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y en la DGSFP con la clave C0279, siendo la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo que depende del Ministerio de Economía y Hacienda del Reino de España, la autoridad administrativa de control y supervisión. Será aplicable al contrato la legislación española, rigiéndose por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, y Ley 22/2007, sobre comercialización a distancia de servicios financiero destinados a los consumidores, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

El informe actualizado sobre la situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora se encuentra a su disposición en la página web [www.previsionmallorquina.com/sobre-nosotros/informes-anales](http://www.previsionmallorquina.com/sobre-nosotros/informes-anales) y en las oficinas del Asegurador.

### DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SEGURO

**GARANTÍA OBLIGATORIA:** El Asegurador queda obligado, a garantizar: **1.** El devengo del subsidio diario contratado por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días, de acuerdo con lo regulado en las Condiciones Generales, por cada día de hospitalización ininterrumpida del Asegurado como paciente en un centro sanitario, clínica u hospital, por una lesión accidental acaecida durante la vigencia del presente contrato que no esté excluida en las condiciones generales o particulares. **2.** El pago de una indemnización única, en caso de producirse una fractura y/o fisura de huesos del Asegurado a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza de acuerdo con la definición de Fractura o Fisura.

**Las coberturas pactadas de hospitalización por accidente, fracturas y fisuras, tomaran efecto de forma inmediata.**

**El día de ingreso hospitalario computará a los efectos de determinar la duración de los subsidios, no así el día de Alta Hospitalaria, por el cual no tendrá el Asegurado derecho a devengo del subsidio contratado para esta garantía.**

**Limitaciones aplicables a la cobertura de Fractura o Fisura:**

1ª. La fisura de hueso se indemnizará al 50% de la suma asegurada establecida para las fracturas óseas en la Tabla de indemnizaciones de estas Condiciones Generales.

2ª. En caso de concurrencia de una fractura o fisura de más de un hueso afectado en el mismo accidente, se cubrirá hasta un máximo de 4 huesos, aplicando los siguientes índices de cobertura de la [Tabla de indemnizaciones](#):

**Primer hueso cubierto:** Se considera como primer hueso aquel que en la Tabla de indemnizaciones tenga el índice más alto de cobertura de los huesos afectados en el accidente, devengando el 100% del baremo definido en la misma en caso de fractura, y el 50% en caso de fisura ósea.

**Segundo hueso cubierto:** Se considera como segundo hueso aquel que en la Tabla de indemnizaciones tenga el segundo índice más alto de cobertura de los huesos afectados en el accidente, devengando el 75% del baremo definido en la misma en caso de fractura, y el 37,50% en caso de fisura ósea.

**Tercer hueso cubierto:** Se considera como tercer hueso aquel que en la Tabla de indemnizaciones tenga el tercer índice más alto de cobertura de los huesos afectados en el accidente, devengando el 50% del baremo definido en la misma en caso de fractura, y el 25% en caso de fisura ósea.

## NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### “HOSPITALIZACIÓN III PM”

## SEGURO DE INDEMNIZACIÓN DIARIA PARA HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE E INDEMNIZACIÓN ÚNICA POR FRACTURAS Y FISURAS (op. Hospitalización Covid19)



*Cuarto hueso cubierto:* Se considera como cuarto hueso aquel que en la Tabla de indemnizaciones tenga el cuarto índice más alto de cobertura de los huesos afectados en el accidente, devengando el 25% del baremo definido en la misma en caso de fractura, y el 12,50% en caso de fisura ósea.

En ningún caso la suma de las indemnizaciones únicas por “fracturas” y por las “fisuras” de huesos de un mismo Asegurado, a percibir por el Beneficiario del Seguro dentro de cada anualidad de permanencia del Asegurado en el contrato, podrá ser superior a la suma máxima asegurada anual contratada por éste para esta cobertura.

**GARANTÍA OPCIONAL:** 1. Por el presente contrato el Asegurador queda obligado, a garantizar el devengo del subsidio diario consignado en Condiciones Particulares por un **plazo máximo de diez días**, de acuerdo con lo regulado por las presentes Condiciones Generales, por cada día de hospitalización ininterrumpida del Asegurado como **paciente en un centro sanitario, clínica u hospital**, por el diagnóstico mediante prueba realizada con resultado positivo para el coronavirus SARS-Cov-2. Dicho plazo máximo de devengo de subsidio se iniciará tras haber transcurrido el plazo mínimo exigido de **48 horas ininterrumpidas** de hospitalización del asegurado, y tendrá carácter retroactivo desde el inicio de la hospitalización. 2. Asimismo, se garantiza el devengo del subsidio diario consignado en Condiciones Particulares por un **plazo máximo de treinta días**, por cada día que el Asegurado permanezca internado en **Unidades de Cuidados Intensivos (UCI)** de forma ininterrumpida en condición de paciente, por indicación facultativa para el tratamiento de la enfermedad de Covid19, causada por el coronavirus SARS-Cov-2. Dicho plazo máximo de devengo de subsidio se iniciará tras haber transcurrido el plazo mínimo exigido de **48 horas ininterrumpidas** de hospitalización del asegurado, y tendrá carácter retroactivo desde el inicio de la hospitalización.

Para ambas garantías, las hospitalizaciones, y en su caso los internamientos en unidades de cuidados intensivos (UCI) sucesivas por la misma causa o causas relacionadas, tendrán la consideración de un solo periodo de hospitalización, hasta el plazo máximo de cobertura de cada una de ellas. En ambos supuestos, el devengo del subsidio diario asegurado se realizará por periodos completos de 24 horas.

Las coberturas pactadas para la garantía opcional tendrán una carencia o ausencia de cobertura de 15 días.

En la fecha de contratación de la póliza podrán ser objeto de seguro las personas con edades comprendidas entre los 5 y 70 años que no desarrollen las siguientes actividades profesionales: actividades de circo, bombero, cantero, cuerpos de seguridad del estado, deportista profesional, mensajero moto/bicicleta/patinete, militar, minero, profesor danza/bailarín, monitores de deportes.

### PRECIO DEL SEGURO Y PAGO DE LA PRIMA

En cada prórroga anual del contrato, la prima a pagar se determinará de acuerdo con las tarifas que el Asegurador tenga en vigor en la fecha de la prórroga, especialmente en lo que se refiere a la suma asegurada y al grupo de edad de riesgo que corresponda al Asegurado en ese momento.

Las tarifas de primas vigentes del Asegurador correspondientes a todos los tramos de edad se encuentran a disposición del Tomador y/o Asegurado en la página web [www.previsionmallorquina.com](http://www.previsionmallorquina.com) y en las oficinas del Asegurador.

**PREVISION MALLORQUINA comunicará al tomador la modificación de la estructura de tramos de edad existentes en el momento de la contratación con al menos 2 meses de anticipación a la conclusión del periodo contractual en curso.**

Las primas de este seguro son anuales.

### RIESGOS EXCLUIDOS DE COBERTURA

**No son objeto de cobertura del contrato los siguientes riesgos:**

## NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### “HOSPITALIZACIÓN III PM”

#### SEGURO DE INDEMNIZACIÓN DIARIA PARA HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

#### E INDEMNIZACIÓN ÚNICA POR FRACTURAS Y FISURAS (op. Hospitalización Covid19)



1. La prestación directa por el Asegurador de los servicios médicos, quirúrgicos y el pago de los gastos de asistencia médica y farmacéutica.

2. Las hospitalizaciones originadas por:

- a) Las alteraciones de salud que no tengan la consideración de accidente, de acuerdo con lo establecido en el apartado definiciones del presente contrato.
- b) Las lesiones y/o secuelas causadas por accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la fecha de inicio del seguro.
- c) Las lesiones y/o secuelas causadas por actos cometidos por el Asegurado, o con su cooperación, en los que medie dolo o culpa, así como las causadas como consecuencia de ingestión de bebidas alcohólicas, toxicomanía e intento de suicidio, así como todas sus consecuencias y secuelas.
- d) Enfermedades de cualquier naturaleza cuyo origen no tengan un carácter traumático, tales como las roturas degenerativas (tendones, meniscos, ...), procesos vasculares (infarto de miocardio, ...), hernias de cualquier tipo, procesos de la espalda y/o columna vertebral (cervicalgias, dorsalgias, lumbalgias), incluso cuando sean consideradas por los Organismos públicos competentes como accidente laboral a efectos de las prestaciones públicas.
- e) Las lesiones y/o secuelas causadas por accidentes derivados de la práctica por parte del Asegurado de cualquier deporte con carácter profesional.
- f) Las lesiones u otras consecuencias debidas a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no hayan sido causados por un accidente acaecido dentro del periodo de vigencia de la póliza.

3. Las fracturas o fisuras óseas que:

- a) No cumplan los criterios de fractura o fisura ósea establecidos en el apartado definiciones del contrato.
- b) No aparezcan en la Tabla de indemnizaciones de la condición general del producto.
- c) Sean producidas de forma espontánea, relacionadas con patologías previas del hueso, por: 1. Trastornos de densidad y estructura del hueso: osteoporosis, osteomalacia, fracturas por enfermedades extraóseas, fracturas en enfermedad neoplásica, displasias óseas, osteítis, quistes óseos. 2. Osteopatías: osteomielitis, necrosis aséptica idiopática, osteonecrosis, osteítis deformante (enfermedad ósea de Paget), algoneurodistrofias, trastornos del desarrollo del hueso, osteólisis, poliomieltis.

4. Las hospitalizaciones por Covid19, para la garantía opcional, originadas por:

- a) Cualquier alteración del estado de salud por procesos de origen distinto a la enfermedad de Covid19 causada por el coronavirus SARS-Cov-2, la cual debe ser diagnosticada mediante prueba realizada por test con resultado positivo.
- b) Las alteraciones del estado de salud originadas por la enfermedad de Covid19 causada por el coronavirus SARS-Cov-2 de origen anterior a la fecha de efecto de la presente póliza o cuyas primeras manifestaciones fueran conocidas, incluso aunque estuvieran en fase de estudio y no existiese un diagnóstico concreto, o se volvieran a poner de manifiesto como consecuencia de una nueva recaída.

Se entenderán, además, RIESGOS EXCLUIDOS, todas las reagudizaciones, secuelas, complicaciones y sus tratamientos específicos, de los riesgos descritos anteriormente.

### DURACIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL MISMO

La duración mínima del seguro es de un año desde la fecha contratación, y será automáticamente prorrogable por idénticos periodos, **salvo que cualquiera de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra**

## NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### “HOSPITALIZACIÓN III PM”

## SEGURO DE INDEMNIZACIÓN DIARIA PARA HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE E INDEMNIZACIÓN ÚNICA POR FRACTURAS Y FISURAS (op. Hospitalización Covid19)



parte con una antelación al menos de 1 mes de la finalización del periodo anual en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de 2 meses cuando sea el Asegurador.

No obstante lo anterior, el contrato podrá ser resuelto de forma anticipada en los siguientes supuestos:

1º.- El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro en la Solicitud-cuestionario de Seguro.

2º.- Al término de la anualidad dentro de la cual el Asegurado cumpla la edad de 70 años.

3º.- Por agravación del riesgo durante el curso del contrato el Asegurador podrá optar por no aceptar la agravación del riesgo y rescindir el contrato, comunicándolo al Tomador dentro del plazo de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación.

4º.- Por impago de la prima.

En todos los casos de rescisión u oposición a la prórroga no existe derecho de rehabilitación de la póliza.

### INFORMACIÓN EN CUANTO AL DISTRIBUIDOR DEL SEGURO

La venta del seguro que se ofrece al cliente es informada sin asesoramiento, entendida como aquella que se realiza conforme a las exigencias y necesidades del cliente, basándose en informaciones obtenidas del mismo, y que busca facilitarle información objetiva y comprensible del producto de seguro para que el cliente pueda tomar una decisión fundada.

Los empleados de la entidad aseguradora no perciben retribución alguna en relación al contrato de seguro ofertado y los mediadores de seguros perciben su retribución en forma de comisión, incluida en la prima o precio del seguro.

### RÉGIMEN FISCAL

» Para empresarios **AUTÓNOMOS** y **PROFESIONES LIBERALES**, que tributen por actividades económicas en el **IRPF por estimación directa**, es gasto deducible de su actividad económica hasta 500,00 € por persona para aquellos seguros que den cobertura a éste, a su cónyuge o a sus descendientes (salvo en las diputaciones forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa).

» Para **EMPRESAS** que contraten seguros de enfermedad a favor de sus trabajadores es gasto deducible para la empresa y no es salario en especie para el trabajador, hasta las cantidades señaladas en el art. 43.2.F de la Ley del IRPF. El límite establecido en dicho artículo es el de 500,00 € anuales por persona cuando el seguro sea a favor del trabajador, cónyuge y descendientes.

### INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A. dispone de un Servicio de Atención al Cliente con dirección postal en 08036 BARCELONA, c/Aribau, 168-170, entresuelo 1ª, y electrónica [sac@previsionmallorquina.com](mailto:sac@previsionmallorquina.com), para atender las quejas y reclamaciones en el plazo máximo de 1 mes derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros y operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de Marzo. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido respuesta o no está conforme con la misma, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio en 28046 MADRID, Pº de la Castellana, 44. En todas las oficinas del Asegurador se encuentra disponible el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente. En todo caso, el cliente puede acudir a los tribunales de justicia o a un órgano arbitral aceptado por las partes.

## NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### “HOSPITALIZACIÓN III PM”

## SEGURO DE INDEMNIZACIÓN DIARIA PARA HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE E INDEMNIZACIÓN ÚNICA POR FRACTURAS Y FISURAS (op. Hospitalización Covid19)



### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### 1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS (DPO).

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos al suscribir por parte del tomador del seguro y el asegurado el contrato de seguro y en la declaración y tramitación de posibles siniestros es LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A. (En adelante “PREVISIÓN MALLORQUINA”), con domicilio en calle Aribau 168-170, entresuelo 1ª (Barcelona).

Puede Ud. contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección: calle Aribau 168-170, entresuelo 1ª (Barcelona), o en la dirección electrónica [sac@previsionmallorquina.com](mailto:sac@previsionmallorquina.com).

#### 2. ¿CON QUÉ FINALIDAD TRATARÁ LA PREVISION MALLORQUINA DE SEGUROS LOS DATOS PERSONALES DEL USUARIO?

Los datos personales obtenidos serán tratados por PREVISION MALLORQUINA con la siguiente finalidad:

- i) Para gestionar el trámite de su solicitud de suscripción de un contrato de seguro con PREVISIÓN MALLORQUINA.
- ii) Para poder proponerle la prima adecuada a sus necesidades de acuerdo a criterios estadísticos y actuariales.
- iii) Para cumplir con las obligaciones derivadas de su contrato de seguro con PREVISIÓN MALLORQUINA.
- iv) Para mantenerle informado por correo postal, correo electrónico o teléfono, en cuanto solicitante de una Póliza de Seguros, sobre los productos y servicios de PREVISIÓN MALLORQUINA de naturaleza similar a los que Ud. ha contratado.
- v) Para el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa a la cuál PREVISIÓN MALLORQUINA se encuentra sujeta por razón de su actividad.

#### 3. ¿QUÉ DATOS PERSONALES TRATARÁ LA PREVISION MALLORQUINA DE SEGUROS?

PREVISION MALLORQUINA tratará las siguientes categorías de datos: Datos del solicitante del seguro: tomador, asegurado, y datos de terceros, familiares beneficiarios o terceros perjudicados, así como sus derechohabientes. Datos identificativos, bancarios, de salud y todos aquellos datos facilitados por el solicitante para la suscripción del contrato de seguro.

#### 4. ¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES?

PREVISIÓN MALLORQUINA puede tratar sus datos personales en base a:

- i) La gestión del trámite de la solicitud de suscripción del contrato de seguro y proponerle la prima adecuada a sus necesidades de acuerdo a criterios estadísticos y actuariales.
- ii) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro que Ud. ha suscrito con PREVISIÓN MALLORQUINA.
- iii) El interés legítimo de PREVISIÓN MALLORQUINA para la prevención del fraude en la selección de riesgo y en la gestión de siniestros.
- iv) El interés legítimo de PREVISIÓN MALLORQUINA para mantenerle informado, por correo postal, correo electrónico o teléfono sobre los productos y servicios de PREVISIÓN MALLORQUINA de naturaleza similar a los que Ud. ha contratado y para cumplimentar encuestas de satisfacción como cliente. En cualquier caso, Ud. podrá oponerse a seguir recibiendo información comercial en cualquier momento, comunicándolo al DPO en las direcciones arriba indicadas.
- v) El cumplimiento de las obligaciones legales a las que PREVISIÓN MALLORQUINA se encuentra sujeta por razón de su actividad.

**5. ¿CUÁNDO Y POR QUÉ MOTIVO PODEMOS FACILITAR SUS DATOS A TERCEROS?**

Dichos datos personales pueden ser comunicados entre PREVISIÓN MALLORQUINA y los profesionales que presten sus servicios a ésta con la finalidad de cumplir, desarrollar, contratar y ejecutar el contrato de seguro.

Asimismo, sus datos serán comunicados a las Autoridades y Órganos Judiciales cuando dicha comunicación estuviera basada en una reclamación. Igualmente, sus datos serán comunicados a las Administraciones Públicas y Autoridades de supervisión a los cuales PREVISIÓN MALLORQUINA deba suministrar dicha información en virtud de las obligaciones legales derivadas de su actividad.

PREVISIÓN MALLORQUINA no precisa realizar transferencias internacionales de sus datos a países que no disponen de normativa equivalente a la europea (“Terceros Países”). En el caso de que PREVISIÓN MALLORQUINA precisara contratar los servicios de proveedores ubicados en Terceros Países para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad.

**6. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO GUARDAREMOS SUS DATOS?**

Sus datos personales se conservarán mientras se mantenga su relación con PREVISIÓN MALLORQUINA. Una vez finalizada la relación contractual, PREVISIÓN MALLORQUINA mantendrá sus datos personales bloqueados durante los plazos de prescripción legal, esto es, hasta 5 años por aplicación de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro. Transcurridos los plazos de prescripción legal, PREVISIÓN MALLORQUINA procederá alternativamente a anonimizar sus datos o bien a su destrucción.

**7. EJERCICIO DE DERECHOS.**

Ud. puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Asimismo, si Ud. considera que el tratamiento de sus datos vulnera la normativa o sus derechos de privacidad, puede presentar una reclamación:

- A nuestro DPO, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
- Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica o a través de la siguiente dirección postal Calle Jorge Juan, 6 28001 Madrid.